



Expediente Nº 506804089001 2015-00044-00

San Carlos de Guaroa, Meta (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De Conformidad al informe secretarial que antecede, córrase traslado al Curador Ad Litem, por el término de tres (03) días, de conformidad al Art 110 del C.G.P., del certificado de libertad allegado al expediente por la parte actora.

De igual forma, se ordena **requerir por Secretaría del Despacho** y por el medio más expedito, **por esta única vez**, al perito designado dentro del presente proceso, empresa AVALÚOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS S.A.S., N.I.T. número 901.028.140-3 representada legalmente por el señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, para que se pronuncie frente a su designación como auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de cinco (05) días, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Una vez transcurrido lo anterior, en caso de que el Auxiliar de la Justicia acepte, **por Secretaría** del Despacho, contabilíicense los términos en la forma ordenada en el auto proferido por este Despacho del 17 de septiembre de 2020, en caso contrario ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez